



## RESOLUCION No. 099

31 de marzo de 2023

### ***“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de negociación en Bolsa de Productos”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifican o adicionan, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia, y 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo No. 003 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, y las leyes civiles y comerciales vigentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en los procesos de adquisición de bienes y servicios y de construcción de obras públicas, que adelanta la institución.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, *“Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 003 de 2015 Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”*, se reglamentó la negociación en bolsas de productos, como una modalidad de contratación para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que, por remisión del artículo 41 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015<sup>1</sup> establece las disposiciones aplicables para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

Que, en este sentido, la formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de las operaciones que por cuenta de la Universidad se realicen dentro del foro de negociación de estas bolsas, se regirán por tales disposiciones, así como por las particulares, establecidas en los artículos 40 a 46 de la citada Resolución de Rectoría 262 de 2015.

<sup>1</sup> POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL

**RESOLUCION No. 099**

**31 de marzo de 2023**

***“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de negociación en Bolsa de Productos”***

Que, dado lo anterior, atendiendo los requerimientos efectuados por las Facultades de Ingeniería, de Ciencias y Educación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artes, Ciencias Matemáticas y Naturales, y Tecnológica, así como por el Centro de Bienestar de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se requiere adelantar el proceso para contratar, por la modalidad de selección abreviada, a través de Bolsa de Productos, el servicio de transporte terrestre, para el desarrollo de las prácticas académicas, así como las actividades académicas y académico-administrativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo a las condiciones específicas previstas.

Que las características técnicas de los bienes y servicios, se encuentran detalladas en las fichas técnicas de negociación y de producto, que forman parte integral de los documentos de la contratación.

Que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. se encuentra legalmente constituida, cuenta con la infraestructura técnica y logística requerida, además, mediante Resolución 587 de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en el Registro Nacional de Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.

Que el artículo 2.2.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 establece que se puede exigir a los comisionistas interesados en participar en el proceso de selección a través de las bolsas de productos, el cumplimiento de requisitos habilitantes adicionales a su condición de tales, siempre y cuando estos sean adecuados y proporcionales al objeto a contratar y a su valor.

Que la selección objetiva de los comisionistas se realizará, previa solicitud a la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) formulada por la Universidad, en la rueda de negocios correspondiente, mediante un procedimiento competitivo basado en el precio, el cual se llevará a cabo de conformidad con los reglamentos internos de la bolsa.

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión No. 001 del 13 de enero de 2023, aprobó llevar a cabo el proceso de que se viene hablando, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, según lo consagrado en los artículos 16 del Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y 41 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015.

Que el precio máximo de la negociación a celebrar, por cuenta de la Universidad, será de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.674.420.221 M/Cte.), el cual NO incluye impuestos, tasas o contribuciones, porcentaje de comisión ni costos de la bolsa.

Que el presupuesto registrado en el Plan Anual de Adquisiciones para efectuar esta contratación, es de MIL SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

**RESOLUCION No. 099**

**31 de marzo de 2023**

***“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de negociación en Bolsa de Productos”***

CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.700.494.155 M/Cte.), incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa.

Que, por concepto de comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costo de bolsa y asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías, se prevé un valor máximo de VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.073.934 M/Cte.).

Que los recursos para contratar son con cargo al rubro presupuestal 3-01-002-02-02-06-0004-0: *Servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros* para la actual vigencia fiscal, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1366 del 29 de marzo de 2023, expedido por el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, por valor de MIL SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.700.494.155 M/Cte.), incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Negociación en Bolsa de Productos No. 001 de 2023, cuyo objeto es: *“contratar el suministro del servicio de transporte terrestre para el desarrollo de las prácticas académicas, así como de las actividades académico-administrativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo a las condiciones específicas previstas”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, contrátese el objeto señalado en las Fichas Técnicas de Servicios, que forman parte de los documentos de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas allí requeridas, a través de la Bolsa Mercantil (BMC); entidad autorizada para adelantar este tipo de procesos, para lo cual se suscribirá la respectiva *Carta de Intención*.

**ARTÍCULO TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC).

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución de Rectoría No. 008 de 2021, por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la

**RESOLUCION No. 099**

**31 de marzo de 2023**

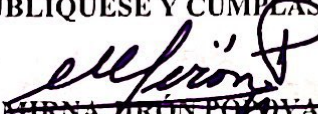
**“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de negociación en Bolsa de Productos”**




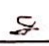
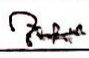
Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ordénese la publicación de todas las etapas y los documentos del proceso en la Página Web de la Universidad y en el SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral 1º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a *31 días del mes de marzo de 2023*

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
~~MIRNA JIRÓN PARDO~~  
 Rectora (E)

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó y Aprobó	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	
Revisó y Aprobó	Javier Bolaños Zambrano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Elverth Santos Romero	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y Ajustó	Carlos David Padilla Leal	Asesor OAJ (CPS 54/2023)	
Revisó	Eduard Pinilla Rivera	Profesional Especializado Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
Elaboro:	Yeimy Johana Arévalo Hernández	Profesional CPS Vicerrectoría Administrativa y Financiera	